SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Bienes Nacionales

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTA CRUZ AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Expediente: 062DE618474
I.D. N° 286920

**EXENTA N°** № 841 / RANCAGUA, 29 JUL. 2014

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 062DE618506;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante solicitud de fecha 1 de julio de 2014, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, solicita la destinación del inmueble fiscal ubicado en Chomedahue, Lote 2 comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 776 N° 695 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, I.D. Catastral N° 286920, con el objeto de regularizar la ocupación que hace, como parte del sistema de distribución de aguas del embalse Convento Viejo.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2 de fecha 10 de julio de 2014, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3°- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 143, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación.

4°- La decisión de esta Secretaría Regional Ministerial, por ORD. N° 1436, de fecha 9 de julio de 2014, que resolvió acceder a la destinación del inmueble fiscal ubicado en Chomedahue, Lote 2, comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 776 N° 695 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, I.D. Catastral N° 286920, individualizado en el plano N° 06310-4974 C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 5.158,00 metros cuadrados.

5°- Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, acompañó al expediente carta de petición con fecha 10 de julio de 2014, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

**RESUELVO:**

1.- **DESTÍNESE,** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS - Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, R.U.T. 61202000-0 el inmueble fiscal en ubicado en Chomedahue, Lote 2 comuna de Santa Cruz, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 776 N° 695 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

El inmueble se individualiza en el plano N° 06310-4974 C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con una superficie de 5.158,00 metros cuadrados, constando con los siguientes deslindes particulares:

| | |
|---|---|
| **Norte:** | Resto del Predio; |
| **Este:** | Camino Público y Resto del Predio; |
| **Sur:** | Camino Público; |
| **Oeste:** | Lote Número Tres y Lote Número Cuatro. |

2.- La Presente destinación se entregará bajo las siguientes **CONDICIONES**:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble como parte del sistema de distribución de aguas del embalse Convento Viejo.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "*Declaración jurada de uso*" del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

**Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.**

**CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA**
**ABOGADO**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CGV/CYO
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica